



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **318** - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **127 JUL 2023**

VISTOS: El Informe N° 337-2023/GRP-402000-402100 de fecha 27 de Julio de 2023, proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 27 de Julio del 2023, inserto en el Informe N°266-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 26 de Julio del 2023, Informe N°931-2023/GRP-402420 de fecha 25 de Julio del 2023, Carta N°025-2023-CONSORCIO PIURA de fecha 21 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de mayo de 2023 se suscribió el **Contrato N° 003-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G-Ejecución de la obra:** "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitarias de Excretas del Centro Poblado Juzgara – Distrito de Huancabamba – Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura", derivado del procedimiento de licitación pública N° 001-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G Primera Convocatoria, entre esta Entidad y el **Consortio Piura** por el monto de S/ 28'944,841.60 con plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que mediante **Carta N° 025-2023-CONSORCIO PIURA** con HRyC N° 02865 de fecha 21 de julio de 2023, el Representante Común del Consortio Piura comunica al Gerente Sub Regional, lo siguiente: "(...) mi representada por motivos de índole laboral ha decidido rescindir de los servicios del Ingeniero Residente de Obra, Ingeniero Civil **PEDRO CECILIO SARMIENTO URCIA** con **CIP N° 30356** el mismo que será reemplazado por el Ingeniero Civil **LUIS ALBERTO ATOCHE SEMINARIO**, con **CIP N° 50162** (...);

Que, mediante **Informe N° 931-2023/GRP-402420**, de fecha 25 de julio de 2023; el Sub director de la División de Obras se dirige al director Sub Regional de Infraestructura sobre solicitud de Sustitución de Residente de Obra, indica que, habiendo realizado la verificación correspondiente y según las bases integradas, el profesional propuesto cumple con los requisitos y experiencia indicada 24 (veinticuatro) meses, razón por la cual origina la conformidad;

Que a través de **Informe N° 266-2023/GRP-GSRMH-402400** de fecha 26 de julio de 2023, el Sub director Regional de Infraestructura pone de conocimiento al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, lo siguiente: "(...) se **RECOMIENDA** la aprobación de sustitución del **RESIDENTE DE OBRA** de la obra en mención, designando como nuevo **RESIDENTE DE OBRA** al Ing. Luis Alberto Atoche Seminario con registro CIP N° 50162, mediante **ACTO RESOLUTIVO** (...);

Que, mediante proveído de fecha 27 de julio de 2023, el Gerente Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, para trámite correspondiente;

Que, Mediante, **Informe N° 337-2023/GRP-402000-402100** de fecha 27 de julio del 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que es **PROCEDENTE** aceptar la propuesta de Cambio de Ingeniero Residente de la Obra denominada: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitarias de Excretas del Centro Poblado Juzgara – Distrito de Huancabamba – Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura", siendo el ingeniero Civil **LUIS ALBERTO ATOCHE SEMINARIO con CIP N° 50162**; el profesional que se desempeñara como **RESIDENTE**; en reemplazo del Ingeniero Pedro Cecilio Sarmiento Urcia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N°344-2018-EF, en su artículo 179 numeral 1 sobre el Residente de Obra, señala lo siguiente: "Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la entidad (...);"

Asimismo, el citado cuerpo normativo prescribe en su **Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado** **190.1** Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. **190.2** El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte,





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 318 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 127 JUL 2023

ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. **190.3.** Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. **190.4.** Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. **190.5.** La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. (...);

En tal sentido, atendiendo a la evaluación técnica efectuada por las aéreas técnicas de esta Entidad, del perfil del profesional propuesto como Residente de Obra **Ing. LUIS ALBERTO ATOCHE SEMINARIO con Registro CIP N° 50162**, determinando que el mismo cumple con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las bases integradas, acumulado una experiencia de 24 meses; por cuanto, se ha determinado que el profesional propuesto para el cargo de Residente de Obra, cumple con los requerimientos técnicos mínimos de los términos de referencia. Según lo informado por las áreas técnicas de la Gerencia Sub Regional;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropon Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893- 2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR el cambio del Residente de la Obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitarias de Excretas del Centro Poblado Juzgara – Distrito de Huancabamba – Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura”**. Asumiendo como Residente de la citada obra el Ingeniero **LUIS ALBERTO ATOCHE SEMINARIO con CIP N° 50162** en remplazo del Ingeniero Pedro Cecilio Sarmiento Urcia.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE la presente Resolución al **CONSORCIO PIURA** (ejecutor de obra) en su domicilio electrónico ccjq_construcciones@hotmail.com, sin perjuicio de ser notificado en su domicilio sito en Calle Junín N° 613 Distrito de Chulucanas Provincia de Morropon Departamento de Piura, asimismo, a la empresa **A&R CONSULTORES GENERALES S.A.C.**, en su domicilio electrónico ayr.ing.consultores@gmail.com, sin perjuicio de ser notificado en su domicilio cito en: Urb. El Haras Mz C1 Lt 54 -Distrito, Provincia y Departamento de Ica para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO. -HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCA CHINCHA
CIP 107258
Gerente Sub Regional